

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 8954/2000.-

VISTO:

El Expediente Nº SGC-8691-H-2000; y:

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 la señora HERPSOMER, ALICIA HAYDEE, D.N.I. Nº 11.631.304, solicita la renovación de la licencia de taxi Nº 281, que le fuera otorgada por Ordenanza Nº 7403/95;

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Nº 5308/91 y su modificatoria, Ordenanza Nº 5590/92, para gestionar la renovación de la licencia de taxi;

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi Nº 281 a favor de la Sra. HERPSOMER, ALICIA HAYDEE;

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Nº 8878/00, Título XXI, Artículo 87º, inc. 5º), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 166/2000, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 39 del día 7 de diciembre pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 40/00 del día 14 de diciembre del corriente año;

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): RENUÉVASE la licencia de taxi otorgada mediante Ordenanza ----- Nº 7403/95, a favor de la señora HERPSOMER, ALICIA HAYDEE, D.N.I. Nº 11.631.304, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º) de la Ordenanza Nº 5308/91.-

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General ----- de Transporte notificará a la interesada de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que ----- corresponda, dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Nº 8878/00, Título XXI, Artículo 87º, inc. 5º), imponiéndosele al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

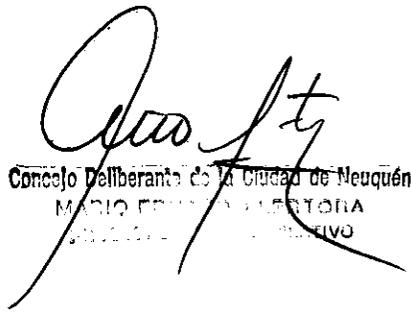
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

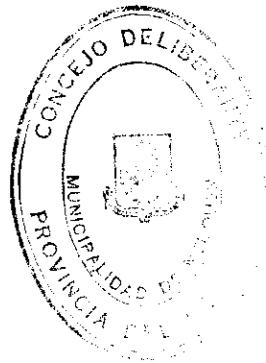
ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO .-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL (EXPEDIENTE N° SGC 8691-H-2000).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EMILIO ARESTORA
SECRETARIO EJECUTIVO



Origen en Municipalidad	8954	1/12/2000
Procedimiento por Decreto	0049	1/12/2001
Expte. N°	SGC 8691-H-2000	
Obs.:		